

COPIA

I

02

ESCRITURA NUMERO: 727/82.- /

REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO, PRORROGA DEL CONTRATO

SOCIAL Y AMPLIACION DEL OBJETO DE LA COMPAÑIA

"CAN-VER" C. LTDA. /

CUANTIA: INDETERMINADA /

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes

seis de Agosto de mil novecientos ochenta y dos,

ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de

este Cantón, comparece: la Compañía "CAN-VER" C. LTDA.,

representada por el señor EDUARDO VERNAZA REQUENA,

quien declara ser ecuatoriano, según documento

identificatorio que me exhibe, casado, ejecutivo y

domiciliado en esta ciudad, en su calidad de

Gerente, según documento que acompaña; mayor de edad,

capaz para obligarse y contratar a quien de conocer

doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de

otorgar esta escritura pública de reforma integral del

estatuto, prórroga del contrato y ampliación del

objeto social, sobre cuyo objeto y resultados está

bien instruido y a la que procede de una manera

libre y espontánea; para que la autorice me presenta

la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase

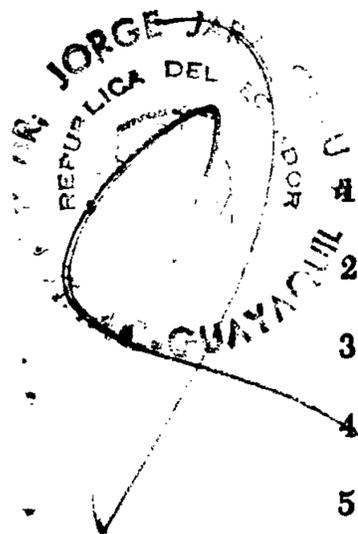
autorizar en el Registro de escrituras públicas a su

cargo, una en la cual conste la Reforma Integral del

Estatuto Social, la prórroga del contrato social y

la ampliación del objeto social de la compañía

"CAN-VER" C. LTDA., al tenor de las siguientes



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador



C.B.C.

1 cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTE:- Interviene en el
2 otorgamiento de la presente escritura el señor
3 EDUARDO VERNAZA REQUENA, en su calidad de Gerente de
4 la Compañía "CAN-VER" C. LTDA. quien interviene
5 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria
6 de Socios de dicha compañía celebrada el siete de
7 Julio de mil novecientos ochenta y dos, conforme
8 consta de los documentos que acompaña. SEGUNDA: a)
9 La Compañía "CAN-VER" C. LTDA. se constituyó mediante
10 escritura pública otorgada ante el Notario de este
11 Cantón doctor Carlos Quiñónez Velásquez el catorce de
12 Octubre de mil novecientos sesenta y seis, inscrita
13 en el Registro Mercantil de Guayaquil el tres de
14 febrero de mil novecientos sesenta y siete, con un
15 capital social de cincuenta mil sucres y un plazo
16 de veinte años. b) Mediante escritura pública otorgada
17 ante el Notario de este cantón doctor Manuel Medina
18 Castro el veinte de enero de mil novecientos setenta
19 y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de
20 Guayaquil el quince de diciembre del mismo año, la
21 compañía "CAN-VER" C. LTDA. aumentó su capital a cinco
22 millones de sucres. c) La Junta General Extraordinaria
23 de Socios de la compañía "CAN-VER" C. LTDA. celebrada
24 el día siete de julio de mil novecientos ochenta y
25 dos, resolvió por unanimidad de votos prorrogar el
26 contrato social a cincuenta años, contados a partir
27 de la fecha de inscripción de la escritura de
28 constitución de la compañía en el Registro Mercantil,



Dr.

Jorge Jara Gran
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 ampliar el objeto social a fin de que la compañía
 2 se dedique también a la actividad de la construcción,
 3 y aprobar el proyecto de reforma integral del
 4 Estatuto Social, todo lo cual consta de la copia
 5 certificada del Acta de dicha Junta que se acompaña
 6 en calidad de documento habilitante para que forme
 7 parte integrante de la presente escritura. TERCERA:
 8 DECLARACIONES:- / Con los antecedentes expuestos, el
 9 señor Eduardo Vernaza Requena, / en su calidad de
 10 Gerente y representante legal de la compañía "CAN-VER"
 11 C. LTDA., / dando cumplimiento a lo resuelto por la
 12 Junta General Extraordinaria de Socios de dicha compañía
 13 celebrada el siete de julio de mil novecientos
 14 ochenta y dos, / hace las siguientes declaraciones:-
 15 Que el plazo de la compañía queda prorrogado a
 16 cincuenta años, / contados a partir de la fecha de
 17 inscripción de la escritura de constitución de la
 18 compañía en el Registro Mercantil; Que se amplía el
 19 objeto social a fin de que la compañía se dedique
 20 también a la actividad de la construcción; y Que el
 21 Estatuto Social de la compañía queda íntegramente
 22 reformado en los términos que constan del Acta de
 23 Junta General Extraordinaria de Socios, antes citada, / cuya
 24 copia certificada se acompaña. CUARTA: DOCUMENTOS
 25 HABILITANTES:- / Se acompañan en calidad de documentos
 26 habilitantes para que formen parte integrante de la
 27 presente escritura copia del nombramiento de Gerente
 28 y copia certificada del Acta de Junta General

1 Extraordinaria de Socios de la compañía "CAN-VER" C.
2 LTDA. celebrada el siete de Julio de mil novecientos
3 ochenta y dos. Agregue usted señor Notario lo demás
4 que fuere de estilo". Hasta aquí la minuta firmada
5 por la abogada Angela Hasing de Troncozo, Registro
6 número mil cuatrocientos noventa y nueve, que con los
7 documentos que se copian quedan elevados a
8 escritura pública. Dejo constancia que el otorgante
9 se ratifica en todas y cada una de las
10 declaraciones constantes en este instrumento. DOCUMENTOS
11 HABILITANTES: "CAN-VER CIA. LTDA. Guayaquil, Junio
12 veintinueve de mil novecientos setenta y siete. Señor
13 EDUARDO VERNAZA REQUENA. Ciudad.- De mis
14 consideraciones: Me es grato comunicar a usted que la
15 Junta General de Socios de la Compañía "Can-Ver C.
16 Ltda". en sesión extraordinaria, celebrada el día
17 veintiocho de este mes, resolvió designar a usted,
18 como Gerente de la Compañía, por el lapso de cinco
19 años, contados a partir de la fecha de inscripción
20 del presente nombramiento en el Registro Mercantil de
21 este Cantón.- Usted ejercerá la representación legal
22 judicial y extrajudicial de la Compañía,
23 unipersonalmente.- Las atribuciones de su cargo se
24 encuentran en la escritura pública de constitución de
25 la compañía, otorgada ante el Notario de este Cantón,
26 doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el catorce de
27 Octubre de mil novecientos sesenta y seis e inscrita
28 en el Registro Mercantil el tres de Febrero de mil



Dr.

Dr. Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 novecientos sesenta y siete. De usted atentamente,
 2 firmado) doctor Miguel Vernaza Requena.- / Presidente.
 3 CAN-VER C. LTDA. / Yo, Eduardo Vernaza Requena, / acepto
 4 el nombramiento de Gerente de la Compañía de
 5 Responsabilidad Limitada denominada "Can-Ver C. Ltda.",
 6 prometiendo desempeñar las funciones para las que se
 7 me ha designado, de conformidad con la Ley,
 8 Estatutos y Reglamentos vigentes. / Guayaquil, Junio
 9 treinta de mil novecientos setenta y siete. / Firmado)
 10 Eduardo Vernaza Requena. / Queda inscrito este
 11 nombramiento de fojas dieciséis mil quinientos cuarenta
 12 y tres / a dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro,
 13 número tres mil seiscientos treinta / del Registro
 14 Mercantil y anotado bajo el número veinte mil
 15 trescientos cuarenta y siete / del Repertorio,
 16 archivándose los certificados de Registro y Defensa
 17 Nacional.- Guayaquil, Julio veintiuno de mil
 18 novecientos setenta y siete.- / El Registrador Mercantil.
 19 Firmado) abogado Héctor Miguel Alcívar Anrade.-
 20 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- / Hay dos
 21 sellos".- / Es copia.- / "ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS
 22 DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CAN-VER"
 23 C. LTDA. CELEBRADA EL SIETE DE JULIO DE MIL
 24 NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- / En la ciudad de
 25 Guayaquil, a los siete días del mes de Julio de mil
 26 novecientos ochenta y dos, a las trece horas, en el
 27 local de la compañía ubicado en el kilómetro cuatro
 28 de la vía Juan Tanca Marengo se reúne la Junta

1 General Extraordinaria de Socios de la compañía de
2 responsabilidad limitada "CAN-VER" C. LTDA. con la
3 concurrencia de los siguientes socios:- Señor EDUARDO
4 VERNAZA REQUENA, propietario de tres mil
5 participaciones de un mil sucres cada una, MARCOS
6 VERNAZA BURGOS, propietario de mil participaciones de
7 un mil sucres cada una; y señora ANA MARIA VERNAZA
8 BURGOS DE FEBRES CORDERO, propietaria de mil
9 participaciones de un mil sucres cada una. Preside la
10 Junta General el señor doctor Miguel Vernaza Requena,
11 en su calidad de Presidente de la compañía y actúa
12 en la Secretaría el Gerente señor Eduardo Vernaza
13 Requena, quien a petición del Presidente constata
14 el quórum y determina, previa la formación de la
15 lista de asistentes que está presente la totalidad
16 del capital suscrito y pagado de la compañía que es
17 de CINCO MILLONES DE SUCRES. Los socios presentes que
18 representan la totalidad del capital social resuelven
19 por unanimidad constituirse en Junta General de
20 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos
21 ochenta de la Ley de Compañías, sin previa
22 convocatoria por tratarse de una Junta Universal y
23 aprueban del mismo modo los puntos a tratarse en
24 ella que son los siguientes:- Reforma Integral del
25 Estatuto Social de la Compañía, prórroga del contrato
26 social / y ampliación del objeto social. Habiéndose
27 cumplido con todas las formalidades de Ley, el
28 Presidente declara legalmente instalada la sesión. Los



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 socios pasan a tratar los puntos del orden del día,
 2 a cuyo efecto toma la palabra el Gerente señor
 3 Eduardo Vernaza Requena, quien manifiesta que es
 4 necesario reformar íntegramente el Estatuto Social de
 5 la compañía para ponerlo acorde con las reformas
 6 introducidas a la vigente Ley de Compañías, prorrogar
 7 el contrato social cuyo plazo está próximo a
 8 vencerse, y ampliar el objeto social, en razón de que
 9 la compañía está proyectando también dedicarse a la
 10 actividad de la construcción, que está en relación
 11 directa con su objeto principal actual cual es la
 12 explotación de canteras; que por lo tanto somete a
 13 consideración de los señores socios el proyecto de
 14 reforma integral al Estatuto Social a fin de que se
 15 pronuncien al respecto. A continuación los señores
 16 socios pasan a dar lectura al proyecto de reforma
 17 integral del Estatuto Social de la compañía que ha
 18 puesto a su conocimiento el señor Eduardo Vernaza,
 19 cuyo texto es el siguiente:- "ESTATUTO SOCIAL DE LA
 20 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CAN-VER" C. LTDA.
 21 ARTICULO PRIMERO:- Con la denominación de "CAN-VER" C.
 22 LTDA. / se constituye una compañía de responsabilidad
 23 limitada, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio
 24 principal es la ciudad de Guayaquil, pudiendo
 25 establecer sucursales o agencias en otros lugares,
 26 dentro y fuera del país, / con sujeción a las
 27 disposiciones pertinentes y por resolución de la
 28 Junta General de Socios. ARTICULO SEGUNDO:- La

1 compañía tiene por objeto dedicarse a la explotación
2 de canteras, a la promoción y realización de
3 construcciones de toda índole en zonas urbanas y
4 rurales, y al arrendamiento de todo tipo de
5 maquinarias a emplearse en la actividad de la
6 construcción. Para el cumplimiento de estos objetivos
7 podrá importar todo tipo de artículos, materiales y
8 maquinarias para la construcción, así como ejecutar
9 todos los actos y celebrar todos los contratos
10 permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados
11 con su objeto social. ARTICULO TERCERO:- El plazo
12 para el que se constituye la compañía es el de
13 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción
14 de la escritura de constitución en el Registro
15 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
16 restringido por decisión de la Junta General de
17 Socios. ARTICULO CUARTO:- El capital de la compañía
18 es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil
19 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
20 UN MIL SUCRES CADA UNA. ARTICULO QUINTO:- El capital
21 social de la compañía se encuentra íntegramente
22 suscrito y pagado. ARTICULO SEXTO:- La compañía
23 entregará a cada socio un certificado de aportación en
24 el que constará, necesariamente, su carácter de no
25 negociable y el número de las participaciones que por
26 su aporte le correspondan. Cada certificado de
27 aportación llevará las firmas del Presidente Ejecutivo
28 y Gerente General de la compañía. ARTICULO SEPTIMO:-



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 El capital social de la compañía podrá ser aumentado
 2 o disminuido por resolución tomada por la Junta
 3 General de Socios, con la mayoría absoluta de los
 4 socios presentes, siempre que la disminución no
 5 implique la devolución de las participaciones
 6 suscritas y pagadas. Si se acordare el aumento del
 7 capital social, los socios tendrán derecho de
 8 preferencia para suscribirlo en proporción a sus
 9 aportes sociales. ARTICULO OCTAVO:- Para la cesión de
 10 las participaciones sociales será necesario, el acuerdo
 11 unánime del capital social. La cesión se hará por
 12 escritura pública de conformidad con el artículo
 13 ciento quince de la Ley de Compañías. ARTICULO
 14 NOVENO:- La compañía será dirigida por la Junta
 15 General de Socios y administrada por el PRESIDENTE
 16 EJECUTIVO / y por el GERENTE GENERAL, quienes tendrán
 17 las atribuciones y deberes que les señala la Ley y
 18 el presente Estatuto. ARTICULO DECIMO:- La Junta
 19 General formada por los socios legalmente convocados
 20 y reunidos es el órgano supremo de la compañía. La
 21 Junta General no podrá considerarse válidamente
 22 constituida para deliberar, en primera convocatoria,
 23 si los concurrentes a ella no representan más de
 24 la mitad del capital social. La Junta General se
 25 reunirá, en segunda convocatoria con el número de
 26 socios presentes, debiendo expresarse así en la
 27 convocatoria. ARTICULO UNDECIMO:- Las Juntas Generales
 28 de Socios son ordinarias y extraordinarias y se

1 reunirán en el domicilio principal de la compañía.
2 La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá por
3 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico
5 de la compañía. / Las Juntas Generales Extraordinarias
6 de Socios se reunirán en cualquier época en que
7 fueren convocadas. / En las Juntas Generales solo podrá
8 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria
9 bajo pena de nulidad. ARTICULO DUODECIMO:- / La
10 convocatoria a Junta General de Socios deberá
11 formularse y suscribirse por el Gerente General y
12 será puesta en conocimiento de los socios con ocho
13 días de anticipación, / por lo menos, / al fijado para la
14 realización de la Junta General, mediante comunicación
15 escrita. / La notificación será suscrita por cada uno
16 de los socios y llevará la fecha en que se
17 practique. ARTICULO DECIMO TERCERO:- / Las resoluciones de
18 la Junta General de Socios se tomarán por mayoría
19 absoluta de los socios concurrentes a la sesión. Los
20 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría. Por cada participación los socios tendrán
22 derecho a un voto. ARTICULO DECIMO CUARTO:- / El o
23 los socios que representen por lo menos el diez por
24 ciento / del capital social podrán pedir, por escrito,
25 en cualquier tiempo al Gerente General la
26 convocatoria a una Junta General de Socios, / para
27 tratar los asuntos que ellos indiquen en su petición.
28 Si el Gerente General no hace la convocatoria dentro



Dr.

Jorge Jara Gran
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 del plazo de quince días de recibida la petición el
 2 o los socios podrán concurrir ante el Superintendente
 3 de Compañías solicitando dicha convocatoria. ARTÍCULO
 4 DECIMO QUINTO:- La Junta General de Socios se
 5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
 6 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
 7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 8 siempre que esté presente todo el capital pagado y
 9 los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo
 10 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
 11 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de
 12 los asistentes puede oponerse a la discusión de los
 13 asuntos sobre los cuales no se considere
 14 suficientemente informado. ARTICULO DECIMO SEXTO:- A
 15 la Junta General concurrirán los socios personalmente
 16 o por medio de representantes. La representación se
 17 conferirá por escrito y con carácter de especial para
 18 cada Junta, salvo que el representante ostente poder
 19 general legalmente conferido. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-
 20 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
 21 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente
 22 Ejecutivo y del Secretario de la Junta. Se formará
 23 un expediente que contendrán la copia del Acta y de
 24 los documentos que justifiquen que las convocatorias
 25 han sido hechas en la forma señalada en este
 26 Estatuto. Se incorporará también a dicho expediente
 27 todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos
 28 por la Junta. Las actas se llevarán en un libro

1 especial destinado para el efecto en hojas debidamente
2 foliadas. ARTICULO DECIMO OCTAVO:- / La Junta General

3 será instalada y dirigida por el Presidente Ejecutivo,
4 actuando de Secretario el Gerente General. / A falta

5 del Presidente dirigirá la Junta General el socio o
6 representante que la sala designe para el caso. / A

7 falta del Gerente General / actuará de Secretario de
8 dicha Junta General el socio o representante que la

9 sala designe para el caso. ARTICULO DECIMO NOVENO:- /

10 Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) /

11 Designar y remover al Presidente Ejecutivo, / al
12 Gerente General, / al Gerente, / a los Subgerentes

13 Administrativos / y Comisarios; b) / Aprobar las cuentas y

14 balances que presente el Gerente General; c) / Resolver

15 sobre el reparto de utilidades y segregar anualmente

16 de las utilidades líquidas y realizadas de la

17 compañía un cinco por ciento / destinado a formar la

18 Reserva Legal, / hasta completar un monto equivalente

19 al veinte por ciento / del capital social o mayor si

20 así lo determina la Junta General; d) / Autorizar la

21 cesión de las participaciones sociales y la admisión

22 de nuevos socios; e) / Decidir acerca del aumento o

23 disminución del capital social y sobre la prórroga

24 del contrato social; f) / Resolver sobre la disolución

25 anticipada y liquidación de la compañía, / nombrando

26 los funcionarios que deben intervenir en ella; g) /

27 Acordar la exclusión del socio o de los socios de

28 conformidad con las causales establecidas en la Ley;



Dr.

Jorge Jara Gran
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 h) / Disponer que se entablen las acciones
 2 correspondientes en contra del Presidente Ejecutivo,
 3 del Gerente General, del Gerente y de los Subgerentes
 4 Administrativos; i) / Autorizar el gravamen o la
 5 enajenación de los inmuebles de propiedad de la
 6 compañía; y j) / Las demás atribuciones que no
 7 estuvieren otorgadas en la Ley o en el contrato
 8 social al Presidente Ejecutivo y Gerente General.
 9 ARTICULO VIGESIMO:- / El Presidente Ejecutivo y el
 10 Gerente General serán las máximas autoridades
 11 ejecutivas de la dirección y administración de los
 12 negocios de la compañía. / Serán elegidos por la Junta
 13 General de Socios, podrán o no ser socios de la
 14 compañía y durarán cinco años en el ejercicio de sus
 15 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En
 16 caso de falta o ausencia temporal o definitiva serán
 17 subrogados por el Gerente / con sus mismos deberes y
 18 atribuciones mientras dure su ausencia o hasta que la
 19 Junta General de Socios designe a la persona que los
 20 reemplace en el cargo, según el caso. / ARTICULO
 21 VIGESIMO PRIMERO:- / Son atribuciones y deberes del
 22 Presidente Ejecutivo y del Gerente General, quienes
 23 actuarán en forma conjunta o individual: a)
 24 Representar a la compañía legal, judicial y
 25 extrajudicialmente en todos los actos y contratos que
 26 celebre; b) / Vigilar que se lleve debidamente la
 27 Contabilidad y la correspondencia de la compañía; c)
 28 Nombrar y remover a los empleados y más personal de

1 la compañía y fijar sus sueldos y salarios, así
2 como también concederles vacaciones y sancionarlos de
3 acuerdo con el Código del Trabajo; d) / Cumplir y
4 hacer cumplir la Ley, el presente contrato social y
5 las resoluciones de la Junta General de Socios; e)
6 Conferir poderes especiales; f) / Suscribir, aceptar,
7 pagar, descontar, endosar, protestar y cancelar
8 pagarés, letras de cambio, libranzas, cheques y más
9 documentos; g) / Abrir cuentas bancarias, dentro y
10 fuera del país y realizar todas las operaciones de
11 crédito; h) / Intervenir en escrituras públicas para la
12 venta, permuta, hipoteca, anticresis o cualquier otro
13 gravamen de los inmuebles de propiedad de la
14 compañía previa autorización de la Junta General de
15 Socios; e i) / Todas las demás atribuciones y deberes
16 que le corresponden de acuerdo con la Ley y el
17 presente estatuto. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Además
18 de las atribuciones determinadas en el artículo
19 anterior, le corresponde individualmente al Presidente
20 Ejecutivo: a) / Presidir las Juntas Generales de
21 Socios; y b) / Firmar los certificados de aportación
22 conjuntamente con el Gerente General. ARTICULO VIGESIMO
23 TERCERO:- Además de las atribuciones determinadas en el
24 Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, le
25 corresponde individualmente al Gerente General: a)
26 Convocar a las Juntas Generales de Socios; b) / Actuar
27 de Secretario en las Juntas Generales de Socios; c)
28 Presentar anualmente un informe a la Junta General de



Dr.

Dr. Jorge Jara Gran
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 Socios con el balance de fin de año y la cuenta de
 2 Pérdidas y Ganancias y suministrar todos los informes
 3 que le sean requeridos por ella; d) Firmar los
 4 certificados de aportación conjuntamente con el
 5 Presidente Ejecutivo. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- El
 6 Gerente de la Compañía será elegido por la Junta
 7 General de Socios, podrá o no ser socio de la
 8 compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus
 9 funciones. A más de los deberes y atribuciones que le
 10 determine la Junta General de Socios le corresponde
 11 subrogar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General
 12 con sus mismos deberes y atribuciones, incluyendo por
 13 lo tanto, en este caso, la representación legal de
 14 la compañía. A falta del Presidente Ejecutivo, el
 15 Gerente asumirá el ejercicio del cargo, debiendo el
 16 Gerente General convocar, necesariamente dentro de
 17 treinta días la Junta General de Socios que deberá
 18 proveer lo conveniente a la administración de la
 19 Compañía. A falta del Gerente General, el Gerente
 20 asumirá el ejercicio del cargo, debiendo convocar,
 21 necesariamente, dentro de treinta días la Junta
 22 General de Socios que deberá proveer lo conveniente a
 23 la administración de la compañía. ARTICULO VIGESIMO
 24 QUINTO:- Para la mejor marcha administrativa de la
 25 compañía, la Junta General de Socios podrá elegir
 26 uno o más Subgerentes Administrativos los mismos que
 27 durarán dos años en sus funciones, podrán o no ser
 28 socios de la compañía y tendrán las atribuciones y

1 deberes que les señale la Junta General de Socios, a
2 estos funcionarios no les corresponde el ejercicio de
3 la representación legal de la compañía. VIGESIMO
4 SEXTO:- Los Comisarios, uno principal y un suplente,
5 pueden o no tener la calidad de socios de la
6 compañía. Serán elegidos por la Junta General de
7 Socios y durarán cinco años en el ejercicio de sus
8 cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus
9 deberes y atribuciones a más de las señaladas en la
10 Ley, son las siguientes:- Exigir del Gerente General
11 la entrega de un balance mensual de comprobación;
12 examinar en cualquier momento y una vez cada tres
13 meses, por lo menos, los libros y papeles de la
14 compañía en los Estados de Caja y Cartera; revisar
15 el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y
16 presentar a la Junta General un informe debidamente
17 fundamentado sobre los mismos; asistir con voz
18 informativa a las Juntas Generales y convocarlas en
19 los casos determinados en la Ley; y ejercer las
20 demás atribuciones que les concede la Ley y este
21 Estatuto. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- Los
22 representantes y funcionarios de la compañía
23 continuarán en el ejercicio de sus funciones no
24 obstante que hubieren vencido el período para el cual
25 fueron designados, hasta que la Junta General de socios
26 los reelija o nombre a los respectivos reemplazos,
27 salvo los casos de destitución. ARTICULO VIGESIMO
28 OCTAVO:- Son causas de disolución de la compañía las



1 establecidas en la Ley pertinente y para su
2 liquidación se observarán las disposiciones legales
3 correspondientes". Concluida la lectura del Proyecto
4 de Reforma Integral del Estatuto Social de la
5 Compañía, los socios entran a deliberar sobre el
6 mismo, luego de lo cual resuelven: prorrogar el
7 contrato social a CINCUENTA AÑOS, contados a partir
8 de la fecha de inscripción de la escritura de
9 constitución de la compañía en el Registro Mercantil
10 del Cantón Guayaquil, ampliar el objeto social a fin
11 de que la compañía se dedique también a la actividad
12 de la construcción; y aprobar en forma unánime y sin
13 modificación alguna el proyecto de reforma integral del
14 Estatuto Social, en el cual están contemplados ya
15 las dos reformas antes citadas; al mismo tiempo,
16 resuelven autorizar al Gerente de la compañía para
17 que suscriba la correspondiente escritura pública
18 contentiva de la reforma integral del Estatuto Social
19 de la compañía, prórroga del contrato social, y
20 ampliación del objeto social, así como para que
21 realice los trámites que sean necesarios para el
22 perfeccionamiento de dicha escritura pública, a cuyo
23 efecto la Presidencia dispone que por Secretaría se
24 extienda la correspondiente copia certificada del Acta
25 de la presente sesión, una vez aprobada, a fin de
26 que le sirva de documento habilitante en el
27 otorgamiento de dicha escritura pública. No habiendo
28 otro asunto que tratar y habiéndose cumplido con el



Dr.

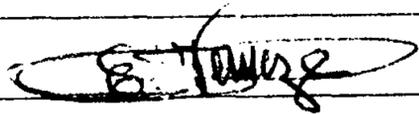
Jara Gran

NOTARIO 2do.

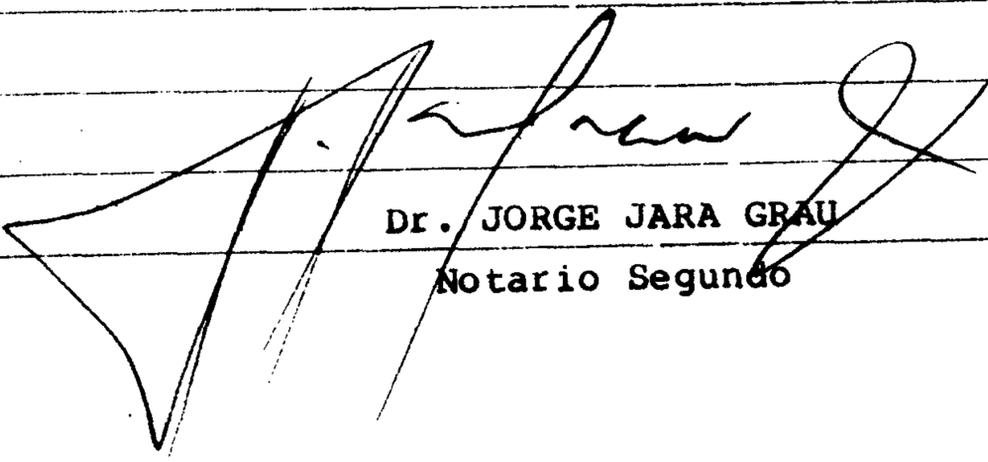
Guayaquil - Ecuador

1 objeto de la presente sesión, se concede un receso
2 para la redacción de la correspondiente acta, la
3 misma que una vez redactada se le da lectura por
4 Secretaría, / siendo aprobada por unanimidad y sin
5 modificación alguna, / firmando para constancia todos los
6 socios concurrentes en un solo acto con los señores
7 Presidente y Secretario que certifica.- / Firmado) doctor
8 Miguel Vernaza Requena.- / Presidente.- / Firmado) Eduardo
9 Vernaza Requena.- / Gerente.- / Firmado) Marcos Vernaza
10 Burgos.- / Firmado) Ana Vernaza de Febres Cordero.- Es
11 copia del original, / al cual me remito en caso
12 necesario.- Firmado) Eduardo Vernaza Requena.-
13 Gerente-Secretario".- / Es copia.- / Esta escritura está
14 exenta de impuestos según Decreto Supremo número
15 setecientos treinta y tres / publicado en el Registro
16 Oficial número ochocientos setenta y ocho del
17 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y
18 cinco.- / Yo, el Notario, doy fe que después de haber leído,
19 en voz alta, toda esta escritura al compareciente, éste la
20 aprueba y la suscribe conmigo el Notario en un solo acto. En -
21 mendado: General Extraordinaria-al.

22 p. "CAN-VER" C. LTDA.
23 R.U.C. 0990005595001.-

24 

25 EDUARDO VERNAZA REQUENA

26 
27
28 Dr. JORGE JARA GRAU
Notario Segundo

SE 0-



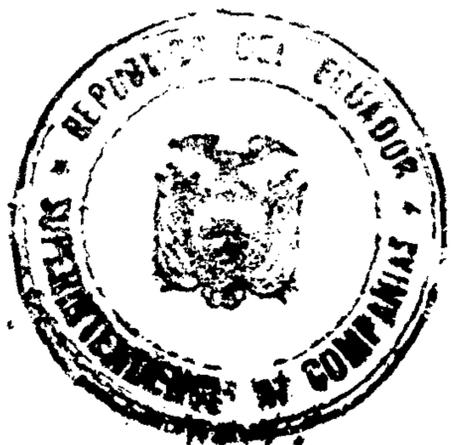
TORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, en diez fojas rubricadas por mí, el Notario que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- (# 727/82).

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary.

NOTARIO



CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día lunes seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (Año 99 de 1982) se ha publicado el extracto de la escritura pública de prórroga de plazo y reforma integral de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CAN-VER C. LTDA." con la razón de su aprobación. - Guayaquil, septiembre 7 de 1982.



[Handwritten Signature]
Ab. Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO GENERAL

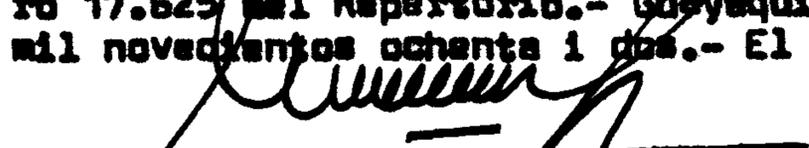
DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la aprobación de la presente. Guayaquil, Septiembre 7 de 1.982.

[Handwritten Signature]
NOTARIO

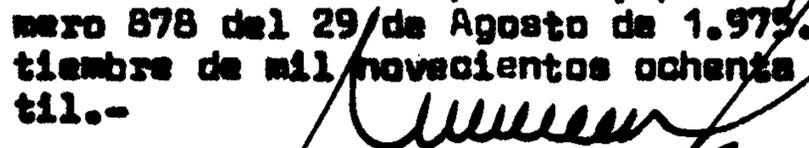


I

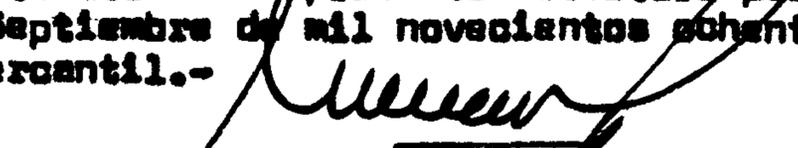
tífico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-RL-82-1450, dictada el 31 de Agosto de 1.982, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL Y AMPLIACION DEL OBJETO de la Compañía "CAN-VER C. LTDA.", de fojas 13.407 a 13.427, número 936 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 17.625 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

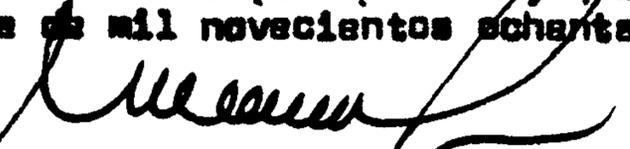
Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

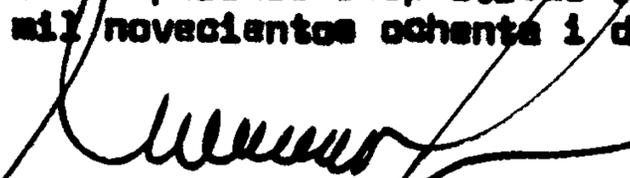
Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.084, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.- Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 718 del Registro Mercantil de 1.967; y, 13.478 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.978, - al margen de las inscripciones respectivas - Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

